

RIO GALLEGOS,

30 ABR 2007

VISTO:

El Expediente N° 61.455/07 de la Unidad Académica Río Gallegos; y

CONSIDERANDO:

QUE en el mismo obra Nota interpuesta por la alumna Natalia Celina CABRAL mediante la cual solicita cursar en forma condicional la asignatura Residencia Profesional correspondiente a la carrera Licenciatura en Psicopedagogía comprometiéndose a rendir la asignatura Seminario de Necesidades Educativas Especiales en las mesas de exámenes de los meses de Abril y Mayo de 2007;

QUE de fs. 5 a 7 se adjunta informe respecto de la situación académica de la alumna CABRAL;

QUE por Nota N° 95/07 el Sr. Secretario Académico ha tomado la intervención de su competencia;

QUE obra Despacho N° 61/07 de la Comisión Formación de Grado, Capacitación e Investigación mediante el cual se recomienda no otorgar excepción a la alumna Natalia Celina CABRAL para cursar en forma condicional la asignatura Residencia Profesional correspondiente a la carrera Licenciatura en Psicopedagogía en virtud de que tal asignatura implica actividades de vinculación con otras instituciones y dada la situación académica de la misma;

QUE tratado en acto plenario se aprobó por unanimidad;

POR ELLO:

**EL CONSEJO DE LA
UNIDAD ACADEMICA RIO GALLEGOS
A C U E R D A:**

ARTICULO 1°.- NO OTORGAR excepción de ninguna índole a la alumna Natalia Celina CABRAL (D.N.I. N° 28.859.275) para cursar en forma condicional la asignatura Residencia Profesional correspondiente a la carrera Licenciatura en Psicopedagogía.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Tomen conocimiento Secretaría Académica, Departamento de Alumnos y Estudios, notificar a la interesada, Mesa de Entradas y Archivo y cumplido, ARCHÍVESE.-

Martha Beatriz Carrizo
a/c. Subdirección de Despacho
Consejo de Unidad
UNPA-UARG



Dr. Alejandro Súnico
Decano
UNPA-UARG

ACUERDO

N°

210